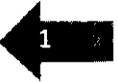




**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 028-CM-GADMCM-2025,
REALIZADA EL DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**



A los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticinco, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha catorce de julio del año dos mil veinticinco, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATAción DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth		✓
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges		✓
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa		✓
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo		✓
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe		✓
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo		✓

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con cinco minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 028-CM-GADMCM-2025.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, con su autorización procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 028-CM-GADMCM-2025: "De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 17 DE JULIO DE 2025, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 027-CM-GADMC-2025, realizada el 10 de julio de 2025; 4. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice la unificación de los lotes de propiedad de los señores María Elena Benalcázar, Carlos Eduardo Guamán Benalcázar, Lupe Verónica Guamán Benalcázar y Darwin Vinicio Guamán Benalcázar, ubicados en la urbanización Horst Lampka, parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza; y, 5. Clausura". Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra el señor Concejel MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día de la sesión ordinaria No. 028-CM-GADMC-2025, convocada por el señor Alcalde para el día de hoy jueves 17 de julio de 2025.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejel, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejel Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejel MSc. Efraín Jurado con respecto a la aprobación del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejel MSc. Efraín Jurado y apoyada por el señor Concejel Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejel	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejel	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la sesión ordinaria a realizarse hoy jueves 17 de julio de 2025, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 101. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”*; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: *“Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisivos*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada*”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 028-CM-GADMCM-2025 de fecha 14 de julio de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 17 de julio de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Aprobación del orden del día*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 028-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 17 de julio de 2025; **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°.028-CM-GADMCM-2025, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 17 DE JULIO DE 2025, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.**

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 027-CM-GADMCM-2025, REALIZADA EL 10 DE JULIO DE 2025

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2025.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2025, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de julio de 2025; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.



Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, al escuchar detenidamente la lectura del acta de sesión anterior, y al observar que cumple con la parte jurídica, técnica; y, al no existir errores ni enmendaduras, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 027-CM-GADMCM-2025, realizada el 10 de julio de 2025.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño, respecto al tercer punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejaj	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejaj	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de julio de 2025, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 102. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 028-CM-GADMCM-2025 de fecha 14 de julio de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 17 de julio de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 027-CM-GADMCM-2025, realizada el 10 de julio de 2025”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 028-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 17 de julio de 2025; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 027-CM-GADMCM-2025, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.



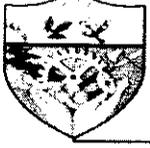
CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE LA UNIFICACIÓN DE LOS LOTES DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES MARÍA ELENA BENALCÁZAR, CARLOS EDUARDO GUAMÁN BENALCÁZAR, LUPE VERÓNICA GUAMÁN BENALCÁZAR Y DARWIN VINICIO GUAMÁN BENALCÁZAR, UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN HORST LAMPKA, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del informe jurídico emitido por el Procurador Síndico de la municipalidad, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: "**Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-3670-M Mera, 09 de julio de 2025 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE UNIFICACIÓN DE LOTES DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES MARÍA ELENA BENALCAZAR, CARLOS EDUARDO GUAMÁN BENALCAZAR, LUPE VERÓNICA GUAMÁN BENALCAZAR Y DARWIN VINICIO GUAMÁN BENALCAZAR** En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en el memorando No. GADMCM-ALCALDIA-2025-16241-M, de fecha 08 de julio del 2025, suscrita por la máxima autoridad administrativa y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: **I. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO** 1. Con memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2025-5928-M, de fecha 07 de julio de 2025, el Arq. Víctor Hugo Chávez Albuja, Director de Planificación, remite el "**INFORME DE UNIFICACIÓN DEL PREDIO DE LA SRA. MARÍA BENALCAZAR Y HEREDEROS**", la cual en el Criterio y Petición establece lo siguiente "**Criterio:** 1.- Las dimensiones de los linderos y el área de los predios a la presente fecha concuerdan conforme a los datos de escritura. 2.- Los predios cuentan con los linderos definidos y verificados, se menciona que los predios tienen todos sus linderos consolidados con cerramiento de hormigón. 3.- De acuerdo al levantamiento planimétrico de Unificación, se define que las medidas de sus linderos se determinan a la presente fecha, por tal razón el cálculo de área concuerda identificándose la superficie resultante unificada actual de 310.52m². 4.- Las dimensiones actualizadas del predio unificado son las siguientes:

LINDERO	DIMENSIÓN	COLINDANTE
Norte	10.30 metros, 2.35 metros, 5.00 metros con Sra. Benalcazar María Lote N.-17	Sra. Benalcazar María.
Sur	15.00 metros con Calle Asunción Cueva	Calle Asunción Cueva.
Este	19.75 metros con Sra. Acosta Eva Lote N.-08	Sra. Acosta Eva.
Oeste	21.93 metros con Sra. Lasso María Lote N.-11.	Sra. Lasso María

Petición: Señor Alcalde, una vez que se ha revisado y se ha dado cumplimiento de la parte técnica, el departamento de Planificación EMITE EL INFORME FAVORABLE para la unificación de lotes de propiedad de la Sra. María Elena Benalcázar y Herederos, por lo que por su intermedio solicito se disponga a la Dirección de Jurídico dar continuidad al trámite de unificación, dando cumplimiento al Art. 483 del COOTAD." 2. Mediante memorando No. GADMCM-ALCALDIA-2025-16241-M, de fecha 08 de julio del 2025, la máxima autoridad administrativa en referencia al documento antes descrito, dispone a esta Procuraduría Síndica, proceda con el trámite para la Unificación de Lotes de propiedad de la Sra. María Benalcázar y Herederos, dando cumplimiento al artículo 483 del COOTAD. **II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS** 3. Esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas



por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informes jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-A-GADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021.

III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO 4. En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente la Unificación de Lotes de propiedad de los señores María Elena Benalcázar, Carlos Eduardo Guamán Benalcázar, Lupe Verónica Guamán Benalcázar y Darwin Vinicio Guamán Benalcázar. **IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURÍDICO Antecedentes del caso en concreto 5.** Mediante oficio S/N, de fecha 30 de mayo del 2025, ingresado en la misma fecha con número de ingreso GADMCM-SECRETARIA-202-19830-E, el Arq. Hugo Ismael Flores Arcos, en representación de sus clientes los señores María Elena Benalcázar, Carlos Eduardo Guamán Benalcázar, Lupe Verónica Guamán Benalcázar y Darwin Vinicio Guamán Benalcázar, solicita la Unificación de los lotes No. 09 con clave catastral 52010203800900000000 y lote No. 10 con clave catastral No. 52010203801000000000 de propiedad de sus clientes antes referidos, por lo que a continuación se determinara la propiedad de los lotes mencionados. Primer Lote a Unificarse 6. Según el Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Mera que se adjunta, se tiene lo siguiente: "Que, los cónyuges **CARLOS MANUEL GUAMÁN LASSO Y MARÍA ELENA BENALCAZAR**, son propietarios de un lote de terreno urbano, de la superficie de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO COMA CINCUENTA METROS CUADRADOS**, signado con el Número **DIECISÉIS**, manzana **SESENTA Y SIETE**, ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE**, en quince metros, con pasaje "A"; **SUR**, con una parte con el señor Carlos Guamán, en diez metros, y en otra parte con la calle Asunción en cinco metros; **ESTE**, en parte con el señor Ángel Batallas en doce coma treinta metros y en otra parte con el señor Carlos Guamán en veinte metros; y, **OESTE**, con el predio de los vendedores en doce coma treinta metros y en otra parte con predio de Marta Lasso en veinte metros.- Adquiridos por compra a los conyugues Horst Humbert Lampka Schittek y Norma Isabel Ribera Campuzano, mediante la escritura pública celebrada en la Notaría del cantón Mera, el nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, e inscrita con el N° 08, el diecinueve de enero del dos mil.- Por estos datos se encuentra, lo siguiente: A fojas A fojas setenta y dos y setenta y tres con el N° 113 del registro correspondiente y con fecha seis de agosto del dos mil cuatro, se encuentra inscrita la escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Mera, el seis de agosto del dos mil cuatro, por medio de la cual los cónyuges **CARLOS MANUEL GUAMÁN LASSO Y MARÍA ELENA BENALCAZAR**, venden la superficie de **CIENTO OCHENTA Y SIETE COMA CINCUENTA METROS CUADRADOS**, a favor de los cónyuges Juan Rafael Arcos Tuitza y Lupe Verónica Guamán Benalcázar.- Con el No 08, del registro correspondiente y con fecha trece de Julio del dos mil diecisiete, se halla inscrita la escritura pública celebrada en la Notaria Primera del Cantón Pastaza, el veinte y cuatro de Abril del dos mil catorce, a cargo del Doctor Andrés Chacha Gualoto, por medio de la cual se concede la **POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO** sin perjuicio de terceros, a favor de sus hijos **CARLOS EDUARDO GUAMÁN BENALCAZAR, LUPE VERÓNICA GUAMÁN BENALCAZAR Y DARWIN VINICIO GUAMÁN BENALCAZAR**, de los bienes dejados por el causante **CARLOS MANUEL GUAMÁN LASSO**.- Con el No.-25, del registro correspondiente y con fecha veinte y dos de octubre del dos mil veinte y cuatro, se encuentra inscrita la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO 23-A-R.EXC.GADMCM-2024**, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Única del Cantón Mera, el siete de octubre del dos mil veinte y cuatro, a cargo del Doctor Manuel Gonzalo Viñán Mancero, la misma que copiada en su parte pertinente es como sigue; **RESUELVE:** Art.1.- Aprobar la Rectificación y Regularización del excedente del predio urbano de propiedad de la señora **MARÍA ELENA BENALCÁZAR** con C.I. 0600841597; y **HEREDEROS**, ubicado en la Urbanización **HORST LAMPKA**, de la Parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, con clave catastral 52010203801000000000 de conformidad al levantamiento planimétrico



aprobado por la Dirección de Planificación con informe de aprobación No. 000005439 de fecha 21 de febrero de 2024, e informe técnico Nro. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2024-4914-M de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido para el presente trámite. Según la presente resolución de regularización se deberá incorporar a la superficie del Área escritura de 97.00m², el área excedente de la superficie de 13.05m², dando una superficie resultante de 110.05m², variando los linderos y dimensiones como consecuencia del incremento del área excedente y de la actualización de datos. Se procede realizar la regularización de la superficie excedente de 13.05m² acorde a la Disposición reformativa del Artículo 481.1 del COOTAD, manifestada en el registro oficial No. 711 de 14 de marzo del 2016. Dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares, Salvaguardando el legítimo derecho de terceros, El predio se encuentra definido en sus 4 linderos, conforme el siguiente detalle; Linderos Norte Escritura - 15 metros con pasaje "A" Replanteo actualizado - 50 metros con el lote N.-17 (Benalcazar Maria) Colindante actual - Sra. María Benalcazar Sur Escritura - 10 metros con el Sr. Carlos Guamán 5 metros con calle Asunción Cueva Replanteo actualizado - 5.00 metros con calle Asunción Cueva Colindante actual - Calle Asunción Cueva Este Escritura - 12.30 metros con el Sr. Ángel Batallas, 20 metros con el Sr. Carlos Guamán. Replanteo actualizado - 2.35 metros con el lote N.-17 (Benalcazar Maria) 19.75 metros con lote N.- 09 (Benalcazar Maria) Colindante actual - Sra. María Benalcazar Sra. María Benalcazar Oeste Escritura - 12.30 metros con predio de los vendedores 20 metros con Sra. María Lasso. Replanteo actualizado - 21.93 metros con el lote N.- 11 (Lasso Maria) Colindante actual - Sra. María Lasso. Que luego de la regularización y rectificación del error de cálculo, el bien inmueble queda con la SUPERFICIE TOTAL RESULTANTE de 110.05 m², con los siguientes linderos, dimensiones: Linderos Norte Dimensión - 5.00 metros con Lote # 17 con la Sra. María Benalcazar. Colindantes - Sra. María Benalcazar Sur Dimensión - 5.00 metros con calle Asunción Cueva. Colindante - calle Asunción Cueva Este Dimensión - 2.35 metros con Lote # 17 con Sra. María Benalcazar. 19.75 metros con Lote # 09 con Sra. María Benalcazar. Colindantes - Sra. María Benalcazar Sra. María Benalcazar Oeste Dimensión - 21.93 metros con Lote # 11 con la Sra. María Lasso Colindante - Sra. María Lasso Por estos datos no se encuentran ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar." Segundo Lote a Unificarse 7. Según el Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Mera que se adjunta, se tiene lo siguiente: "Que, los cónyuges CARLOS MANUEL GUAMÁN LASSO y MARÍA ELENA BENALCAZAR, son propietarios de un lote de terreno urbano, de la superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: FRENTE: en diez metros, con calle; por DETRAS: en diez metros, con terrenos de la urbanización Wiesner; un COSTADO: con el lote de Luz María Lasso; y, por el OTRO COSTADO: con predio de Humbelina Acosta.- Adquirido por compra a los señores Santiago López y Graciela Cruz, mediante escritura pública celebrada en la Notaría del cantón Mera, el veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita con el N° 17, el trece de marzo de mil novecientos ochenta y siete.- Por estos datos se encuentra lo siguiente: Con el N° 08, del registro correspondiente y con fecha trece de Julio del dos mil diecisiete, se halla inscrita la escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Pastaza, el veinte y cuatro de Abril del dos mil catorce, a cargo del Doctor Andrés Chacha Gualoto, por medio de la cual se concede la POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO sin perjuicio de terceros, a favor de sus hijos CARLOS EDUARDO GUAMÁN BENALCAZAR, LUPE VERONICA GUAMÁN BENALCAZAR Y DARWIN VINICIO GUAMÁN BENALCAZAR, de los bienes dejados por el causante CARLOS MANUEL GUAMÁN LASSO.- Con el No. 37, del registro correspondiente y con fecha veinte y ocho de marzo del dos mil veinticinco, se encuentra inscrita la escritura pública de ACLARATORIA celebrada en la Notaría Única del Cantón Mera, el cinco de marzo del dos mil veinticinco, a cargo del Dr. Manuel Gonzalo Viñán Mancero, la misma que copiada literalmente en su parte pertinente es como sigue; **TERCERA: ACLARATORIA.**- Con estos antecedentes, los comparecientes **MARÍA ELENA BENALCAZAR**, por sus propios derechos y por los derechos que representa de **LUPE VERÓNICA GUAMÁN BENALCAZAR Y DARWIN VINICIO GUAMÁN BENALCAZAR**, mediante poder especial, y **CARLOS EDUARDO GUAMÁN BENALCAZAR**, aclaran, que



de acuerdo al levantamiento planimétrico de replanteo aprobado por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, el veinte de febrero del dos mil veinticuatro, el lote urbano descrito en la cláusula anterior, tiene actualmente construcciones y está ubicado en la Urbanización Horst Lampka, parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, con una superficie actual de **DOSCIENTOS COMA CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS**, identificándose una diferencia de área de cero punto cuarenta y siete metros cuadrados que corresponden al cero punto veintitrés por ciento del predio escriturado que no supera el error técnico aceptable, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: **NORTE**, en diez como treinta metros, antes por detrás terrenos de la urbanización Wisner y ahora con el lote número diecisiete de María Benalcazar; **SUR**, en diez metros, antes con frente y ahora con el eje de la calle Asunción Cueva de cinco coma cuarenta y cinco metros de ancho; **ESTE**, en cinco metros, antes costado lote de Luz María Lasso y ahora con el Lote número cero siete de Efraín Jurado y en catorce coma setenta y cinco metros, antes costado lote de Luz María Lasso y ahora con el lote número cero ocho de Eva Acosta; y, **OESTE**, en diecinueve coma setenta y cinco metros, antes otro costado lote de Humbelina Acosta y ahora con el lote número diez de María Benalcazar. Con esta aclaración, los demás datos de la escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Mera, el veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita con el número diecisiete el trece de marzo de mil novecientos ochenta y siete, queda en pleno vigor y efecto. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar." 8. Con memorando de la Dirección de Planificación descrito en el párrafo 1 ut supra, establece que emite el respectivo Informe Favorable en cuanto a la Unificación de Lotes de los señores María Elena Benalcazar, Carlos Eduardo Guamán Benalcazar, Lupe Verónica Guamán Benalcazar y Darwin Vinicio Guamán Benalcazar, en la cual manifiesta que con la unificación da una superficie total 310.52 metros cuadrados con los siguientes linderos: **NORTE**: en 10.30 metros, 2.35 metros y 5.00 metros con el lote No. 17 de propiedad de la señora María Benalcazar; **SUR**: en 15.00 metros con la Calle Asunción Cueva; **ESTE**: en 19.75 metros con el lote No. 08 de propiedad de la señora Acosta Eva; **OESTE**: en 21.93 metros con el lote No. 11 de propiedad de la señora Lasso María; Integración o Unificación de Lotes 9. Para establecer y definir lo que es una integración o unificación de lotes, nos remitimos a lo establecido en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que prescribe lo siguiente: "**Art. 483.- Integración de lotes.-** El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos. (...)" 10. En la norma antes transcrita determina claramente que el fin de la unificación de lotes es la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial del Gobierno Municipal. A su vez determina que la potestad administrativa para la aprobación de dicha unificación la tiene el Concejo Municipal del cantón Mera. 11. De lo determinado en el Informe Técnico de la Dirección de Planificación, establece que es procedente el trámite de unificación de los lotes de propiedad de los señores María Elena Benalcazar, Carlos Eduardo Guamán Benalcazar, Lupe Verónica Guamán Benalcazar y Darwin Vinicio Guamán Benalcazar, ubicados en la Urbanización Horst Lampka, parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, por lo que esta Procuraduría Sindica determina que se ha llevado el procedimiento correspondiente y por lo que recomienda que por intermedio de su autoridad remita al pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera para su debida autorización. 12. Una vez que el Pleno de Concejo Municipal del Cantón Mera emita la resolución, este debe ser notificado a la Dirección de Planificación, para continuar con el trámite respetivo. **V. CRITERIO JURIDICO 13.** De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Sindica considera, que es procedente la Unificación de los Lotes de propiedad de los señores María Elena Benalcazar, Carlos Eduardo Guamán Benalcazar, Lupe Verónica Guamán Benalcazar y Darwin Vinicio Guamán Benalcazar, ubicados en la Urbanización Horst Lampka, parroquia Shell, cantón Mera, provincia



de Pastaza, por lo que se recomienda a su autoridad remita el presente informe al Concejo Municipal del Cantón Mera, para su debida autorización. 14. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SÍNDICO**". Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores y señoras Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señoras y señores Concejales, está en consideración el cuarto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, es imperativo realizar una sugerencia para que los técnicos de los departamentos a donde por ley se remiten estos pedidos sean más cuidadosos en su análisis y cumplimiento de los requerimientos que por ley se solicita, aunque esto no influye en la verdadera esencia del requerimiento que es la unificación de unos lotes otorgados por herencia; es bueno dejar como precedente que el Concejo es un órgano de fiscalización cuya función incluye también el estudio, análisis y revisión de los expedientes que serán tratados en las sesiones de Concejo; en el presente anexo en primera instancia, se puede evidenciar claramente de que en el poder especial otorgado por el Consulado de Ecuador en Atlanta Georgia, los datos de la requirente no coinciden con los datos de la cédula de la señora que va hacer beneficiaria, se hace constar a la señora con un estado civil divorciada, cuando en la cédula ella es viuda; de la misma manera, habiendo echo la consulta al Registro Civil se puede comprobar que la señora Verónica Guamán posee cédula ecuatoriana N°. 17150138384, pero en los documentos requeridos por la municipalidad para estos trámites nunca se presentó, y a cambio de eso se presenta una copia simple del pasaporte que es un documento válido, pero para este tipo de trámites debe solicitarse las cédulas; así mismo, no se hace constar la cédula del primer hijo, solo consta la cédula de Verónica y Darwin, son pequeños detalles que a lo mejor no se han remitido en el anexo para estudio en Concejo; es necesario que seamos más minuciosos en este tipo de trámites, porque estamos hablando de una protestad que nos otorga el artículo 483 del COOTAD al Concejo, sé que no influye en la decisión que tomemos en el proceso de unificación solicitado, pero es bueno dejar sentado de que nosotros si revisamos y analizamos minuciosamente lo que se nos solicita, eso señor Alcalde como una recomendación de mi parte.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, de la misma manera, quiero manifestar que la parte técnica debe enviar todos los documentos al Concejo para verificar; así mismo, como había manifestado el compañero Concejal MSc. Efraín Jurado, he constatado que no están todas las copias de las cédulas, siendo documentos en los cuales nos basamos; de ahí que, a la Dirección de Planificación plantear la inquietud del porqué no se adjunta toda la documentación; igualmente, pude observar que una de las personas consta como viuda en la cédula, y en el poder especial otorgado por el Consulado del Ecuador en Atlanta, en cambio consta como divorciada, hubo la observación en ese sentido; así mismo, no se ha adjuntado el planimétrico del área de ciento diez metros que tenía que constar, debemos observar que se cumpla con ese requisito y en el expediente no consta; así también, una clave catastral que tampoco consta para que se tome en cuenta por parte de la Dirección de Planificación, ya que en el sistema Quipux si esta, y en los documentos que se nos entregó no, y nosotros debemos verificar eso señor Alcalde.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

12

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, después de haber escuchado las intervenciones realizadas por cada uno de los señores Concejales, y solicitando que para la próxima se anexasen toda la documentación correspondiente, yo mociono que se autorice la unificación de los lotes de propiedad de los señores María Elena Benalcázar, Carlos Eduardo Guamán Benalcázar, Lupe Verónica Guamán Benalcázar y Darwin Vinicio Guamán Benalcázar, ubicados en la urbanización Horst Lampka, parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar la unificación de los lotes de propiedad de los señores María Elena Benalcázar, Carlos Eduardo Guamán Benalcázar, Lupe Verónica Guamán Benalcázar y Darwin Vinicio Guamán Benalcázar, ubicados en la urbanización Horst Lampka, parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 103. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables*



serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: “El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos. (...)”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

14

y cuando el Concejo así lo autorice”; **QUE**, mediante escrito S/N de fecha 30 de mayo del 2025, ingresado en la misma fecha con número de ingreso GADMCM-SECRETARIA-202-19830-E, el Arq. Hugo Flores Arcos, en representación de sus clientes los señores María Elena Benalcázar, Carlos Eduardo Guamán Benalcázar, Lupe Verónica Guamán Benalcázar y Darwin Vinicio Guamán Benalcázar, solicita la Unificación de los lotes No. 09 con clave catastral 52010203800900000000 y lote No. 10 con clave catastral No. 52010203801000000000 de propiedad de sus clientes antes referidos; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2025-5928-M de fecha 07 de julio de 2025, el Arq. Víctor Chávez, Director de Planificación, remite el “INFORME DE UNIFICACIÓN DEL PREDIO DE LA SRA. MARÍA BENALCAZAR Y HEREDEROS”, a través del cual emite Informe Favorable para la unificación de lotes de propiedad de la Sra. María Elena Benalcázar y Herederos; por lo que, solicita se disponga a Procuraduría Síndica dar continuidad al trámite de unificación, dando cumplimiento al artículo 483 del COOTAD; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-3670-M de fecha 09 de julio de 2025, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico de la municipalidad, emite el Informe Jurídico sobre Unificación de Lotes de propiedad de los señores María Elena Benalcázar, Carlos Eduardo Guamán Benalcázar, Lupe Verónica Guamán Benalcázar y Darwin Vinicio Guamán Benalcázar; estableciendo en el Acápito V “Criterio Jurídico”, numeral 13, lo siguiente: “De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente la Unificación de los Lotes de propiedad de los señores María Elena Benalcázar, Carlos Eduardo Guamán Benalcázar, Lupe Verónica Guamán Benalcázar y Darwin Vinicio Guamán Benalcázar, ubicados en la Urbanización Horst Lampka, parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, por lo que se recomienda a su autoridad remita el presente informe al Concejo Municipal del Cantón Mera, para su debida autorización”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 028-CM-GADMCM-2025 de fecha 14 de julio de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 17 de julio de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice la unificación de los lotes de propiedad de los señores María Elena Benalcázar, Carlos Eduardo Guamán Benalcázar, Lupe Verónica Guamán Benalcázar y Darwin Vinicio Guamán Benalcázar, ubicados en la urbanización Horst Lampka, parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 028-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 17 de julio de 2025; **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE LOS LOTES DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES MARÍA ELENA BENALCÁZAR, CARLOS EDUARDO GUAMÁN BENALCÁZAR, LUPE VERÓNICA GUAMÁN BENALCÁZAR Y DARWIN VINICIO GUAMÁN BENALCÁZAR, UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN HORST LAMPKA, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.**

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CLAUSURA



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, buenos días.

15

Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA



Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

